

RESOLUCIÓN 1. Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las doce horas con quince minutos del día ocho de enero de dos mil veinticinco.

CONSIDERANDO QUE:

- I. El artículo 1 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, establece que el Consejo tiene por objeto *"regular el ejercicio de la profesión de la contaduría pública, la función de la fe pública auditora, los derechos y las obligaciones de las personas naturales o jurídicas que las ejerzan..."*.
- II. Con base a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, respecto al Listado de Contadores Públicos, *"El Consejo una vez al año, a más tardar el último día hábil del mes de enero, publicará el listado de los autorizados para ejercer la contaduría pública; el listado a publicar incluirá a los profesionales que tengan vigente su credencial de identificación, que hubiesen cumplido y reportado las horas de educación continuada y demás obligaciones de esta ley; además, por separado aquellos que tengan incumplimientos legales, los suspendidos por el Consejo e inhabilitados a petición del profesional. La no inclusión de un contador público en el listado publicado, no implicará la existencia de inhabilitación para el ejercicio de la profesión..."*.
- III. El artículo 26 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, *"tendrá por finalidad vigilar el ejercicio de la Profesión de la contaduría pública; de la función de la auditoría; regular los aspectos éticos y técnicos de dicha profesión, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley; y velar que la función de Auditoría, así como otras, autorizadas a profesionales y personas jurídicas dedicadas a ella, se ejerza con arreglo a las normas legales. Asimismo, velar por el cumplimiento de los reglamentos y demás normas aplicables y de las resoluciones dictadas por el Consejo"*.
- IV. El artículo 36 literales b) y d) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría establece, que es atribución del Consejo: *"Llevar el Registro Profesional de contadores públicos en el cual se inscribirá a todos los que llenen lo requisitos exigidos por esta Ley"; y, "Vigilar el ejercicio de la profesión y velar porque esta no se ejercite por personas que carezcan de la autorización respectiva"*.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones y con base a los considerandos anteriores este Consejo RESUELVE:

- I. Hágase del conocimiento público el listado de profesionales autorizados por este Consejo, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría para ejercer la auditoría y/o la contabilidad, haciendo uso del siguiente link <https://www.cvpcpa.gob.sv/listado-de-profesionales-al-31-12-2024/>, que se detalla al 31 de diciembre de 2024, de la siguiente manera:
 - a. Personas naturales autorizadas para ejercer la auditoría externa con credencial vigente y vencida.
 - b. Personas jurídicas autorizadas para ejercer la auditoría externa con credencial vigente y vencida.
 - c. Personas naturales inhabilitadas a petición del profesional para ejercer la auditoría externa.
 - d. Personas jurídicas inhabilitadas a petición del Representante Legal, para ejercer la auditoría externa.
 - e. Persona natural inhabilitada por orden judicial para ejercer la auditoría externa.
 - f. Personas naturales autorizadas para ejercer la contabilidad, con credencial vigente y vencida.
 - g. Personas jurídicas autorizadas para ejercer la contabilidad, con credencial vigente y vencida.
 - h. Personas naturales inhabilitadas a petición del profesional para ejercer la contabilidad.
 - i. Persona natural inhabilitada por orden judicial, para ejercer la contabilidad.
 - j. Persona natural suspendida por resolución del CVPCPA, para ejercer la contabilidad.
- II. Clasificase de forma alfabética el listado de los profesionales conforme a los literales mencionados en el romano que antecede a este.
- III. Publíquese en legal forma.

CECILIA
CAROLINA
PEREIRA DE
BARRIENTOS

Firmado
digitalmente por
CECILIA CAROLINA
PEREIRA DE
BARRIENTOS
Fecha: 2025.01.29
19:54:54 -06'00'

Licda. Cecilia Carolina Pereira de Barrientos
Presidenta

LUIS ALFREDO
SILIEZAR
CARDONA

Firmado digitalmente
por LUIS ALFREDO
SILIEZAR CARDONA
Fecha: 2025.01.29
19:58:54 -06'00'

Lic. Luis Alfredo Siliézar Cardona
Secretario